

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUASAVE, A TRAVÉS DE LOS CC. MARÍA AURELIA LEAL LÓPEZ, EFRAIN ZAVALA ESPINOZA Y JOEL QUINTERO CASTAÑEDA, PRESIDENTE, SINDICO PROCURADOR Y TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE GUASAVE SINALOA, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", Y EL LICENCIADO EN DERECHO Y CONTADOR PUBLICO JEZAN ELIAS MUÑOZ ACOSTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARÁ COMO EL PROFESIONISTA.

## DECLARACIONES

I. "El Ayuntamiento" declara:

a).- Que es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido por el artículo 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos y los artículos 17 y 18 de la constitución política del estado libre y soberano de Sinaloa.

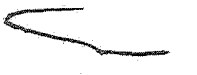
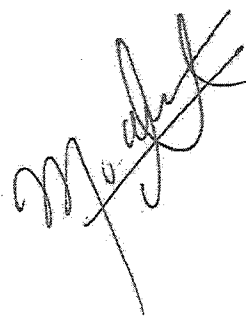

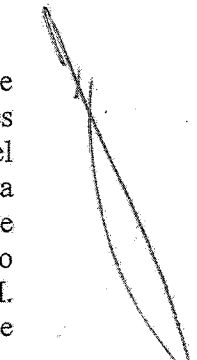
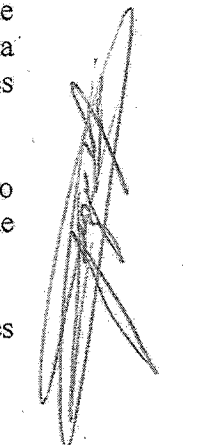
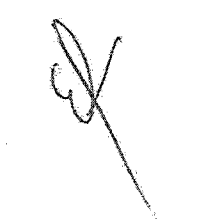
b).- Que la Lic. María Aurelia Leal López y Efraín Zavala Espinoza, en su carácter de presidente municipal y síndico procurador de Guasave, Sinaloa; fungen como representantes legal del gobierno municipal, y por lo tanto cuentan con las facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 23 y 27 fracción III de la ley de gobierno municipal del estado de Sinaloa, lo cual acreditan con la constancia de mayoría expedida por el instituto electoral del estado de Sinaloa, expedida el día 05 de julio del año 2018, y Joel Quintero Castañeda, acredita su personalidad como Tesorero del H. Ayuntamiento, con copias certificadas de su nombramiento expedido el día 01 de noviembre del año 2018.

c).- Que conforme lo disponen los artículos 111 de la constitución política del estado de Sinaloa; 37 y 50 de la ley de gobierno municipal del estado de Sinaloa, la Lic. María Aurelia Leal López en su calidad de presidente de esta municipalidad, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato en representación del H. Ayuntamiento.

d).- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio legal, el ubicado en: palacio municipal, ubicado por av. Adolfo López Mateos s/n, col. del bosque de esta ciudad de Guasave, Sinaloa.

e).- Que requiere de la asistencia de un despacho especialista en conflictos y relaciones fiscales, para atender y tramitar todo lo concerniente a esa rama;

f).- Que los recursos para el cumplimiento de éste contrato provienen del gasto corriente.

II.- Declara el Profesionista:

- a).- Tener su domicilio en avenida López Mateos numero 251 colonia Ángel Flores Guasave Sin.
- b).- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número MUAJ 750515G53.
- c).- Que ostenta cédula con efectos de patente para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho número 10197408, y Contador Público con cedula número 5177586, ambas expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública de fecha 10 de enero del 2017, y 20 de julio 2016, respectivamente.
- d).- Que cuenta con los recursos humanos, conocimientos y experiencia requeridos para proporcionar asistencia profesional en materia fiscal.

III.- Declaran las partes:

- a).- Con la suscripción del presente contrato se da por terminado cualquier otro que se hubiese celebrado con anterioridad y los asuntos que actualmente tengan a su cargo a esta fecha, se sujetan para el pago de honorarios al clausulado de este instrumento;
- b).- Que cuentan con capacidad para contratar y obligarse en los términos del documento en mérito, por lo cual extienden las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA: El Profesionista se obliga a prestar al Ayuntamiento sus servicios profesionales con el objeto de atender y tramitar todos los asuntos que en materia fiscal se le encomienden, entre los que de manera enunciativa se encuentran:

- a).- Consultoría y asesoría en la interpretación y aplicación de las normas fiscales, Municipales, Estatales y Federales.
- b).- Atención de auditorías y asuntos relacionados en materia de impuestos federales, SAT, IMSS e INFONAVIT.
- c).- Contestación de demandas en materia fiscales Estatal y Federal.
- d).- Atención, defensa y tramitación de Juicios fiscales Estatal y Federal.
- e).- Elaboración de formatos de resoluciones determinantes de créditos fiscales en materia de Impuestos Municipales.

f).- Elaboración de formatos de resoluciones que contiene mandamiento de ejecución y actas de requerimiento de pago y de embargo, para hacer efectivos los créditos fiscales determinados por el Ayuntamiento.

SEGUNDA: El Profesionista realizará sus funciones en forma libre sin que exista para con el Ayuntamiento una relación de dirección o dependencia, por lo que no se genera ninguna relación laboral entre las partes.

TERCERA: En caso de que el Profesionista deba de trasladarse fuera de esta ciudad para la atención de los asuntos que se le encomienden, con motivo de la promoción de amparos ante los Tribunales Colegiados del Décimo Segundo Circuito establecidos en la ciudad de Mazatlán, le será cubierta la suma de \$2,000.00 diarios, más los impuestos por concepto de gastos.

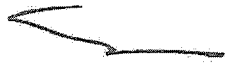
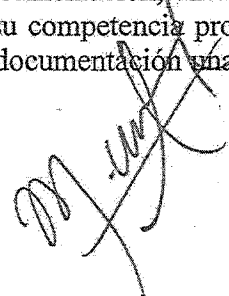
CUARTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.- "EL AYUNTAMIENTO" por los servicios profesionales se obliga a pagar por concepto de honorarios profesionales al "PROFESIONISTA" la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.) con IVA incluido y misma cantidad a la cual ya se le aplico la retención del impuesto sobre la renta (ISR), previa factura por concepto de honorarios, recibiendo dicha suma de dinero de manera mensual, los días 15 de cada mes, mediante transferencia electrónica a la cuenta Bancaria número 700-688-667-56 con clave interbancaria 002741700688667561 de la sucursal bancaria BANAMEX. Misma que se encuentra a favor del LIC. JEZAN ELIAS MUNOZ ACOSTA.

QUINTA: El Profesionista queda obligado a rendir al Ayuntamiento un informe mensual sobre el estado que guardan los asuntos en trámite, así como cualquier tipo de información que sobre su actividad le sea solicitado por el Ayuntamiento; igualmente participará en las reuniones a las que sea convocado con motivo del desahogo de los negocios de su competencia.

SEXTA: El Profesionista deberá prestar sus servicios profesionales en forma eficiente, gozando de la libertad de auxiliarse de las personas que considere convenientes, estableciéndose que son de su absoluta responsabilidad las obligaciones de carácter laboral, fiscal, civil y penal que se lleguen a derivar de la intervención de los mismos, por lo que el Ayuntamiento queda relevado de cualquier responsabilidad de orden contractual, incluida la laboral, respecto de dichos auxiliares del Profesionista.

SEPTIMA: El Profesionista se obliga a guardar el secreto profesional y discreción absoluta respecto de los asuntos y la información que con motivo de la ejecución de este contrato llegue a su conocimiento, aún en el extremo en que éste se haya dado por concluido.

OCTAVA: El Profesionista queda facultado para solicitar al Ayuntamiento le sean puestos a su disposición en su despacho, los expedientes personales, documentación, antecedentes, etc., que tengan relación directa con los asuntos que sean de su competencia profesional, debiéndose recabar el recibo correspondiente y devolver dicha documentación una vez que haya concluido la gestión respectiva.



En el supuesto de que el Ayuntamiento no ponga al alcance del profesionista la documentación antes referida, éste deberá realizar la defensa de los intereses de aquel con los medios de prueba alternos de que se dispongan.

NOVENA: El Profesionista no podrá abandonar el patrocinio de los asuntos que se le hayan encomendado durante la vigencia del presente contrato, en tanto otro despacho designado por el Ayuntamiento se haga cargo de los mismos.

DECIMA: La vigencia de este contrato es por tiempo indeterminado, revisable a principio de cada año, según acuerden las partes. Del mismo modo, este instrumento podrá darse por terminado anticipadamente, bastando al efecto la simple comunicación que entre sí se cursen los interesados, treinta días antes a la fecha de la pretendida conclusión.

DECIMA PRIMERA: Las partes aceptan que en el presente contrato no existe error, dolo, violencia, lesión o mala fe, por lo que están plenamente conscientes de su contenido, aceptándolo y obligándose en los términos pactados.

DECIMA SEGUNDA: Las partes señalan como su domicilio para todo lo relativo en el presente instrumento, los siguientes:

El Ayuntamiento en, ubicado por av. Adolfo López Mateos s/n, col. del bosque de esta ciudad de Guasave, Sinaloa. Y el Profesionista avenida López Mateos numero 251 colonia Ángel Flores, Guasave sin.

DECIMA TERCERA: El presente contrato es de naturaleza civil, por lo que para su interpretación, ejecución y cumplimiento, las partes convienen en someterse a las leyes y tribunales civiles de esta jurisdicción, renunciando a cualquier otro fuero que con razón de su domicilio pudiera corresponderles.

Este documento se suscribe por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada parte, en la ciudad de Guasave, Sinaloa, ante dos testigos dignos de fe, el día 02 de mayo de dos mil diecinueve.

POR EL AYUNTAMIENTO

EL PROFESIONISTA

MARIA AURELIA LEAL LOPEZ  
Presidente Municipal

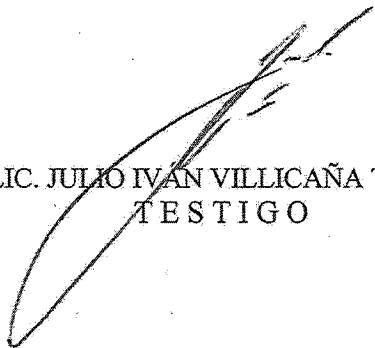
LIC. Y C. P. JEZAN ELIAS MUÑOZ ACOSTA



C. EFRAIN ZAVALA ESPINOZA  
Síndico Procurador del H. Ayuntamiento



JOEL QUINTERO CASTAÑEDA  
Tesorero del H. Ayuntamiento



LIC. JULIO IVAN VILICAÑA TORRES.  
TESTIGO



LIC. JOSE DE JESUS LOPEZ LUGO  
TESTIGO

Esta hoja forma parte complementaria del contrato de colaboración en materia de Servicio Profesional formalizado entre el H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE y El Lic. JEZAN ELIAS MUNOZ AGOSTA Año 2019.

